ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

PRESIDENTE
D. BALTASAR QUINTERO ALVAREZ, como Jefe del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación y Deporte.

VOCALES
-Dª GRACIA GÓMEZ GARCÍA, en representación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
-D. LUIS ALFONSO GARCÍA MONDÉJAR, en representación de la Intervención General de la Junta de Andalucía.
-D. ANTONIO PARRADO RACERO, en representación del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales de la D.G. de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

SECRETARIO
D. ANTONIO ALBERTO BARRADA ABÍS, funcionario perteneciente al Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Educación y Deporte

---

En Sevilla, siendo las 11:00 horas del día 20 de septiembre de 2021, en la sede de la Consejería de Educación y Deporte, sita en la C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, en sesión que se celebra a distancia a través de medios electrónicos (videoconferencia) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se reúne la Mesa de Contratación designada, a los efectos previstos en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el expediente denominado **"DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARTELERÍA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN" CONTR 2021/355037,** del que ha sido acordado su inicio por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Deporte con fecha 27 de abril de 2021, con la asistencia de los miembros antes referidos.

Comienza la sesión con la lectura del informe elaborado para evaluar las ofertas presentadas en sobre único por las empresas admitidas en la licitación. A la vista del citado informe se acuerda lo siguiente:

-La mesa de contratación acuerda la exclusión de la empresa **TRAMA GESTION SL** del procedimiento de licitación por haber presentado a través del Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) una oferta con documentación que no corresponde al expediente "DISEÑO, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CARTELERÍA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN" CONTR 2021/355037.

-La empresa **BERYSA IMPACTO, S.L.** presenta modelo de proposición económica en la que únicamente se indica el importe total de los servicios, sin indicar los precios unitarios, el número de unidades y los importes parciales para cada servicio, por

Es copia auténtica de documento electrónico

lo que no puede determinarse el precio unitario y que éstos se ajusten a los precios máximos. Por ello, no puede valorarse su oferta económica y tampoco su proposición técnica al no aportar compromiso de reducción de plazos. La mesa acuerda su exclusión.

-La empresa **GANDULFO IMPRESORES, S.L.** presenta proposición económica según modelo donde se advierte error en el servicio "5. Placas", al consignar un importe para ese producto que no corresponde al resultado de multuplicar el número de unidades (700) por el precio unitario consignado (20 €). El importe correcto de este cálculo es 14.000 € (700 x 20) y el consignado en su oferta es 1.400. Asimismo, el importe total consignado en su oferta es 61.691,00 €. cuando el correcto debía ser 74.291,00 €. Por ello, no puede valorarse su oferta económica. La mesa acuerda su exclusión.

- Situación similar a la anterior presenta la empresa **GRÁFICAS LA PAZ DE TORREDONJIMENO, S.L.,** en cuya proposición económica se advirte errores en los servicios "1. Carteles", "2. Roll-Up", "3. Dípticos", "4. Guías" y "8. Almacenaje", al consignar importes para estos productos que no corresponden con el resultado correcto de multiplicar el número de unidades por el precio unitario ofertado. Ello arroja un importe total ofertado dístinto al que resultaría de realizar correctamente la operación. Por ello, no puede valorarse su oferta económica. La mesa acuerda su exclusión.

- La empresa **GUMARA TECHNOLOGY, S.L.** presenta proposición económica según modelo donde no indica el precio unitario de los servicios a contratar. No obstante, dado que sí consignan los importes de cada servicio, a partir del número de unidades objeto de contratación, pueden deducirse los precios unitarios y se ha comprobado que son coincidentes con los precios licitados para tales servicios. Por tanto, considerando los precios unitarios deducidos y dado que estos no hacen varíar el importe total ofertado, se valora su oferta económica. No así su proposición técnica al no aportar compromiso de reducción de plazos.

-La empresa **SUMINISTROS Y MATERIALES IMPRESOS, S.L. (MICRAPEL)** presenta proposición económica según modelo, observándose en ella error material, al consignar en el importe para el servicio "8. Almacenaje" la cifra "17.47,2" en lugar de "1.747,2". Dada la evidencia del error se valora su oferta económica.

Esta misma empresa presenta documento de mejora de los plazos de distribución, a valorar como Proposición Técnica, en cuya redacción indica "Compromiso de inicio de la distribución de la primera remesa antes de un més desde la formalización del contrato" y "Compromiso de inicio de la distribución de la segunda y tercera remesas antes de los quince días desde la fecha que se indique para su distribución". Dado que el baremo de valoración establecido para este concepto indica el cálculo de la puntuación a partir del número de días que se reduce el plazo de inicio (0,5 puntos por día) y no se concreta cuántos días se reducen dichos plazos, no es posible calcular la puntuación que correspondería, por lo que no se valora este concepto.

-.No aportan compromiso de mejora consistente en la reducción de los plazos de distribución, además de las ya citadas **TRAMA GESTIÓN, BERYSA, GUMARA y MICRAPEL,** las empresas **OEDIM, PUBLIPRINTER y ZONA LÍMITE,** por lo que a ninguna de ellas se le valora el apartado proposición técnica.

Es copia auténtica de documento electrónico

SUMA DE VALORACIONES

	ALPRINT	DIA CASH	GRAL. MACHINES	GRAF. ARCAS	GUMARA
PROP. ECONÓMICA	90	49,28	46,81	46,37	40,48
PROP. TÉCNICA	10	5	10	9	0
SUMA PUNTOS	**100**	**54,28**	**56,81**	**55,37**	**40,48**

	LABAD	OEDIM	OVEJERO	PROD. MIC	PUBLIPRINTER	MICRAPEL	ZONA LÍMITE
PROP. ECONÓMICA	63,59	72,94	60,42	62,59	64,05	48,49	44,46
PROP. TÉCNICA	10	0	10	10	0	0	0
SUMA PUNTOS	**73,59**	**72,94**	**70,42**	**72,59**	**64,05**	**48,49**	**44,46**

Comprobado que entre las ofertas de los licitadores se considera anormalmente baja la empresa **ALPRINT SOLUCIONES GRAFICAS, SL**, según los supuestos establecidos en el Anexo VII del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, la mesa acuerda requerir a la citada empresa que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, condeciéndole, según establece el artículo 159 de la LCSP el plazo de cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las 11:15 horas en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual, como Secretario CERTIFICO.

V°B°
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Baltasar Quintero Alvarez

Fdo.: Antonio Alberto Barrada Abís

Es copia auténtica de documento electrónico